nal de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien dis-

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maiz y Sorgo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas Pionee., S. A.».

llas Pionee., S. A..

Dos.—Las concesiones a que hace referencia el apartado uno obliga al cumolimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973 y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1974.

Tres.—Las concesiones a que hace referencia el apartado uno

Tres.—Las concesiones a que hace referencia el apartado uno queda condicionada a la presentación al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por parte de «Semillas Pioneer, Seciedad Anónima», de los documentos fehacientes relativos a las conces ones por parte de la Entidad «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA), a «Semillas Pioneer, Sociedad Anónima», a que se hace referencia en la Memoria que acompañó a la solicitud.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1981 - El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

6060

RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Di-rección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Patata, con carácter provisional, a la Entidad «Productores Asociados de Patata de Siembra de Bergantiños, Sociedad Cooperativa Limitada».

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y quinceavo del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de emillas y Plantas de Vivero, las condiciones que fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra, aprobado por Orden de 26 de positiones de Patata de Siembra, aprobado por Orden de 26 de positiones de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido 30 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Order ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión ce autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por Junta Central del Instituto Nacional de Semilla: y Plantas de Vivero, ha ienido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor de Semilias de Patata, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Productores Asociados de Patata de Siembra de Bergantiños, Sociedad Cooperativa Limitada».

Dos.-La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto obtención del titulo de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento eneral de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada a que la Entidad cumpla con los planes y con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero d. 1981.-El Director general, Luis Delrado Santaoialla.

Sr. Director del Instituto Nacional d. Semillas y Plantas de Vivero.

6061

RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Dirección General de la Producción A raria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con carácter provisional, a la Entidad Compañía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A. (CECOSA).

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y quinceavo del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autoriza-

1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autoriza-ciones de Productor de Semillas con carácter provisional, Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Companía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A.» (CECOSA).

nía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A. (CECOSA).

Dos.—Las concesiones a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas v Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979. de agosto de 1979.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos cportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

6062

RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a don Ramón Falcó Verdú

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y quinceavo del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 y modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas hortícolas, forrajeras y pratenses y los que se fijen en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concede noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de conce-sión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor de Semillas de habas de verdeo, melón, sandía y pepino con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años a don Ramón Falcó Verdú.

Dos.—La concesión del título de Productor a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del atulo de Productor de Semillas fijados en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas e Vivero y modificada por Orden de 31 de julio de 1979, en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan la condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas hortícolas, forrajeras y pratenses y los ue fije en su día el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Hortícolas.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, queda condicionada a que el Productor cumpla con los planes -La concesión del título de Productor a que hace refe-